



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

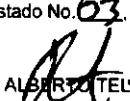
PROCESO RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS RAD. 2021-0476

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Estime razonadamente, bajo juramento, lo que se le adeude o considere deber, siguiendo los lineamientos de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, en armonía con las disposiciones de los numerales 7° del artículo 82 y 1° del artículo 379 *ibídem*.
2. Señale la cuantía del asunto, a efectos de determinar la competencia o el trámite (numeral 9° del artículo 82 *ejusdem*).
3. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada y acreditando que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
4. Acredite que el mandato fue remitido por el demandante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del Decreto 806 de 2020.
5. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado corresponde al utilizado por él, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
6. Acredite que al momento de presentar la demanda (ante la Oficina Judicial), envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> , hoy <u>21 ENE 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--